



RESOLUCIÓN EXENTA N° 30.130/2012

MONTEMAR, 26 de marzo de 2012.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales, aprobado por R.E. N° 021/2002 y sus modificaciones posteriores..
2. La necesidad de designar una comisión que resuelva los concursos de ayudantes alumnos de esta Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales.
3. El Decreto N° 233 de 1999, D.U. N° 08 de 2007, D.E. N° 0350 del 16 de marzo de 2001 y D. N° 149 de fecha 4 de marzo de 2010.

RESUELVO:

**DESÍGNASE** a los Profesores Titulares Sres. **GERARDO LEIGHTON SOTOMAYOR** y **HERNÁN VERGARA CORTÉS**, para integrar la Comisión de Concurso de ayudantes alumnos, conjuntamente con el Secretario de Facultad, en su calidad de ministro de fe, y el Director de la respectiva carrera, durante el presente año 2012.

ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORIA INTERNA; COMUNÍQUESE.



  
**DR. RICARDO BRAVO MÉNDEZ**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:** - CONTRALORIA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO (1) - SECRETARIO FACULTAD (1)  
- DIRECTOR CARRERA DE BIOLOGÍA MARINA (1) - PROFESORES GERARDO LEIGHTON SOTOMAYOR Y HERNÁN VERGARA CORTÉS (2) - ARCHIVO

RBM/car



13 MAR 2002

RESOLUCIÓN EXENTA N° 021/2002

27 MAR 2002

MONTEMAR, 11 de marzo de 2002.

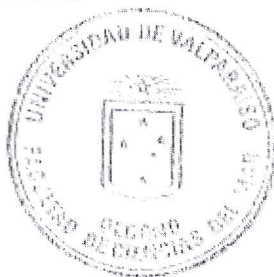
VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La creación de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso mediante Decreto N° 233 de fecha 30 de diciembre de 1999, y la necesidad de proveer un Reglamento unificado de ayudantes alumnos para todas sus carreras.
2. Lo establecido en el Artículo 1° Transitorio del Decreto Exento N° 01411 de fecha 5 de septiembre de 2000 que aprueba el Reglamento de Ayudantes Alumnos.
3. La aprobación de este Reglamento por parte del Consejo de la Facultad, en su sesión octava, de fecha 8 de marzo de 2002.
4. La Resolución Exenta N° 133 de 1997 que aprueba el Reglamento Interno de Ayudantes alumnos del Instituto de Oceanología de la Facultad de Medicina.
5. Y vistos además lo dispuesto en el Decreto Exento N° 02133/2001, Decreto N° 206 de 2000 y Decreto Exento N° 0350 de fecha 16 de marzo de 2001.

RESUELVO:

1. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 133/97 de fecha 22 de agosto de 1997.
2. APRUÉBASE a contar de la fecha de total tramitación por parte de la Contraloría Interna de la presente Resolución Exenta, el "**Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar**", cuyo texto completo se anexa a ésta.

TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA.  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. ROBERTO PRADO FIEDLER  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:** - CONTRALORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO - DIRECTORA DIVISIÓN ACADÉMICA - SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR - COORDINADORES, PROFESORES Y PRESIDENTES CENTROS DE ALUMNOS DE BIOLOGÍA MARINA E INGENIERÍA OCEÁNICA - SECRETARIAS DE ESTUDIOS Y DOCENCIA - ARCHIVO.

RPF/car

RESOLUCIÓN EXENTA N° 076/2003

MONTEMAR, 5 de agosto de 2003.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 021 de fecha 11 de marzo de 2002, que aprueba el **Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar**.
2. La necesidad de introducir modificaciones al Reglamento mencionado.
3. Lo acordado en sesión vigésima segunda del Consejo de Facultad, de fecha 4 de agosto de 2003.
4. Los Decretos N° 233 de 1999, N° 206 de 2002 y D.E. N° 0350 del 16 de marzo de 2001.

RESUELVO:

INTRODÚCESE las siguientes modificaciones a la Resolución Exenta N° 021 de 2002, que aprueba el "**Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Facultad de Ciencias del Mar**":

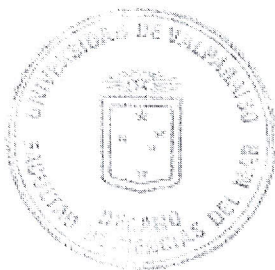
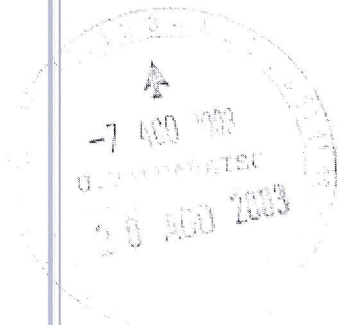
- 1.- En el Artículo 4° letra a), sustitúyese la palabra "dos" por la palabra "tres"; letra b) elimínese las palabras "con nota 5.0 o superior".
- 2.- En el Artículo 6° agrégase la siguiente letra d) Patrocinio del profesor de la asignatura a la cual postula con una evaluación del postulante de 1 a 7, la que será remitida en sobre cerrado dirigido a la Comisión que señala el Artículo 9°.
- 3.- En el Artículo 10° cámbiense la letra c, como sigue:
  - c) Una nota en escala de 1 a 7, sin decimales, de acuerdo a los antecedentes del Currículum Vitae del alumno concursante, la que tendrá un coeficiente 10.

Incorpórese una letra d) a continuación, quedando de la siguiente manera:

- d) La nota del profesor patrocinante se ponderará con un coeficiente de 20.

Cámbiense letra d) por actual letra e).

TOMESE RAZON POR LA CONTRALORIA INTERNA.  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DR. ROBERTO PRADO FIEDLER  
Decano

**DISTRIBUCION:** - CONTRALORIA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO - DIRECTORA DIVISION ACADÉMICA - SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR - COORDINADORES, PROFESORES Y PRESIDENTES CENTROS DE ALUMNOS BIOLOGÍA MARIA E INGENIERÍA CIVIL OCEÁNICA - SECRETARIAS DE ESTUDIOS Y DOCENCIA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR - ARCHIVO (1).

RPF/car

REGLAMENTO DE AYUDANTES ALUMNOS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

TITULO I: DE LAS CATEGORÍAS DE AYUDANTES Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Artículo 1º: En la Facultad de Ciencias del Mar existirán dos tipos de ayudantes alumnos, a saber: ayudantes rentados y ayudantes ad-honorem. El número de los primeros estará limitado por los recursos financieros que para este efecto otorgue la Rectoría de la Universidad. El número de los segundos tendrá como único límite las solicitudes de ayudantía formuladas por los profesores, no cubiertas por ayudantes rentado. La función a desarrollar por los ayudantes alumnos será fundamentalmente de ayuda a la docencia práctica.

Artículo 2º: La distribución de plazas de ayudantes alumnos será realizada por el Decano de la Facultad en marzo de cada año atendiendo las propuestas hechas en tal sentido por los Coordinadores de Carrera, que considerarán como criterios prioritarios para ello, el número de estudiantes inscritos en cada asignatura, su duración anual o semestral de la misma y otros criterios que ameriten la necesidad de ayudantes, tales como: complejidad de las tareas del laboratorio, dificultad de comprensión de los contenidos, etc.

TITULO II DE LOS CONCURSOS

Artículo 3º: En el mes de marzo de cada año, el Decano de la Facultad llamará a concurso ordinario de antecedentes para proveer las vacantes de los ayudantes alumnos requeridos por las distintas disciplinas, especificando en el llamado la calidad de ayudante rentado o ad honorem. Serán rentadas dentro del año calendario del concurso, las ayudantías para las asignaturas establecidas para tal efecto por el Decano de la Facultad. Sin perjuicio de lo anterior, si las necesidades docentes lo demandaren, podrán efectuarse concursos extraordinarios, con el solo requisito adicional de disponer de presupuesto específico en el caso de concursar plazas de ayudantes rentados.

Artículo 4º: Podrán participar en el concurso de antecedentes los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias del Mar y, excepcionalmente de otras facultades, que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al primer año de la carrera y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) No haber repetido, por razones académicas más de tres asignaturas.
- b) Haber aprobado la asignatura a la que postula en la primera oportunidad cursada.
- c) Tener un horario compatible con aquel de la (s) asignatura (s) a la (s) que concurra.

*al Patrocinio por Nota 1 a 7*  
Artículo 5º: Podrán participar también en el concurso de antecedentes, aquellos alumnos de otras carreras de la Universidad en los casos, que las ayudantías, rentadas o ad honorem, correspondan a asignaturas de docencia de servicio. Los requisitos para estos casos serán los mismos que los señalados en el artículo 4º anterior.

Artículo 6º: Las postulaciones se realizarán en un formulario especial que entregará la Secretaría de la Facultad y deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Concentración de Notas, otorgado por la Secretaría de Estudios de la Facultad.
- b) Currículum Vitae del alumno especificando, aparte de los datos generales, el nivel de estudio en que se encuentra y una relación de las actividades extracurriculares cumplidas desde su ingreso a la Universidad a la fecha del concurso, junto con los conocimientos especiales y otros antecedentes que ameriten su postulación, aunque hayan sido logrados antes de ingresar a la Universidad.
- c) Fundamentación breve del porqué el alumno está postulando a la Ayudantía (Fundamentación escrita a mano y en no más de media página).
- d) Patrocinio del profesor de la asignatura a la cual postula con una evaluación del postulante de 1 a 7, la que será remitida en sobre cerrado dirigido a la Comisión que señala el Artículo 9º.

**Artículo 7º:** El llamado a Concurso, especificará el lugar y los horarios de recepción de los antecedentes y la fecha de cierre del mismo. Esta comunicación será ampliamente difundida.

**Artículo 8º:** Cada alumno, que cumpla con los requisitos establecidos, podrá postular hasta un máximo de tres asignaturas en forma independiente, pero sólo podrá ser designado en una sola por semestre si gana el concurso respectivo, correspondiendo a la que obtenga el puntaje más alto. Cada postulación deberá acompañar las fotocopias de los antecedentes exigidos.

**Artículo 9º:** El concurso de antecedentes para ayudantes alumnos de cada carrera de la Facultad de Ciencias del Mar será resuelto por una comisión presidida por su respectivo Coordinador de Carrera e integrada además por dos profesores de las más altas jerarquía designados cada año por el Decano para este efecto y por el Secretario de Facultad, quien actuará de secretario y ministro de fe de la misma.

**Artículo 10º:** La comisión ordenará y otorgará los puntajes según los antecedentes que presenten los postulantes, en base a las siguientes normas:

- a) El promedio de todas las notas finales de asignaturas, obtenidas desde el primer año hasta el mes de llamado a concurso, de acuerdo al certificado oficial de estudios entregado por la Secretaría de Estudios, tendrá coeficiente 20.
- b) La nota final obtenida en la asignatura a la que concursa tendrá coeficiente 30.
- c) Una nota en escala de 1 a 7, sin decimales, de acuerdo a los antecedentes del Curriculum Vitae del alumno concursante, la que tendrá un coeficiente 10.
- d) La nota del profesor patrocinante se ponderará con un coeficiente de 20.
- e) Que el alumno posea rasgos de personalidad ascendiente y destreza para la ayudantía a la cual opta.

De acuerdo con los puntajes obtenidos al aplicar en cada asignatura las pautas anteriores, los postulantes respectivos serán ordenados en un listado decreciente de puntos.

**Artículo 11º:** Las plazas llamadas a concurso en cada disciplina serán adjudicadas por estricto orden de prelación, partiendo del puntaje más alto al más bajo.

**Artículo 12º:** El Decano de la Facultad comunicará en lugares visibles la nómina de ayudantes alumnos rentados y ad honorem de las distintas asignaturas o disciplinas, de acuerdo al resultado del concurso respectivo.

**Artículo 13º:** La designación de los ayudantes alumnos será efectivo a partir de la total tramitación de la resolución correspondiente del Decano. La calidad de ayudante alumno concluirá con la titulación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 17º.

### TITULO III: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS Y DESEMPEÑO

**Artículo 14º:** Los ayudantes alumnos cumplirán como jornada mínima de trabajo en la asignatura en que han sido designados aquella que se señale en su nombramiento. Esta jornada se cumplirá preferentemente de acuerdo a lo que establezca el profesor coordinador de la asignatura a ser, en horarios no comprometidos por obligaciones docentes del nivel de estudio del alumno. En todo caso, estas jornadas no podrán exceder de 8 horas semanales. No será exigible este cumplimiento durante las vacaciones de verano, invierno y Fiestas Patrias ni durante los períodos de exámenes establecidos cada semestre.

**Artículo 15º:** Los ayudantes alumnos deberán cumplir, dentro del horario semanal asignado y compatible, las funciones que le asigne el profesor coordinador de asignatura, con excepción de la elaboración y corrección de pruebas, dictación de clases y toda otra actividad expresamente excluida por los reglamentos de Facultad y General de la Universidad.

**Artículo 16º:** Los ayudantes alumnos serán calificados al término del semestre por el Profesor Coordinador de la respectiva asignatura, sobre la base de un formulario de evaluación. En esta calificación se valora el desempeño de las funciones encomendadas.

**Artículo 17º:** Se pondrá término a la designación de un ayudante alumno en los siguientes casos:

- a) Cuando obtenga un bajo rendimiento académico en sus estudios, lo que se acreditará con los resultados de las actas finales de las asignaturas del año respectivo. Se considerará rendimiento inadecuado la reprobación de una o más asignaturas, o la aprobación de todas ellas con una nota promedio 4,5 o inferior.
- b) Cuando el ayudante no cumpla las órdenes dadas por el Profesor Coordinador de la asignatura en lo referente a las actividades docentes, lo cual será calificado en última instancia por el Decano de la Facultad.
- c) Actitudes reñidas con el quehacer universitario, tales como copiar en pruebas o entregar respuestas de pruebas a alumnos sometidos a control, plagio de trabajos e informes, falta a las normas de ética y bioética de la Universidad.
- d) Si ha cometido alguna falta señalada en el Reglamento de Normas de Conducta de los alumnos de la Universidad de Valparaíso (D.E. N° 0610 de 1983).

**Artículo 18º:** El Coordinador de Carrera podrá solicitar al Decano el término o la suspensión transitoria de un Ayudante Alumno en cualquier época del año, cuando reciba antecedentes fundados que lo ameriten.

Será causal de suspensión, el inicio de un sumario o investigación sumaria a un alumno por cualquier motivo que se realice y hasta el término de la misma. Si la investigación declara inocente al alumno, se reanudará de inmediato la designación. En caso contrario, se aplicará el término de la designación.

**Artículo 19º:** Al término de cada año académico, los Ayudantes Alumnos recibirán del Decano de la Facultad un Certificado Oficial de la labor cumplida y de la calificación obtenida en dicho período, el que podrá ser usado como antecedente para concursos universitarios o extrauniversitarios.

**Artículo 20º:** En caso de que el concurso sea declarado desierto en alguna asignatura y vista la necesidad de contar con el ayudante correspondiente, el Decano en consulta con el coordinador de carrera podrá resolver la necesidad de proveer del ayudante.